

dudo y tenpo y comun mente reputado. i que por el congo. dela dha ciudad
 dia deido recibio. Ala tal vezinas yabi amplido. los estatutos y for
 zenancas. zella. E pechava y contribuya. en los dchos Reales y congoales. como
 vezino. dela dha ciudad / por ende que pesia. que dho se pronunçase y dellarase
 y saile por libre y quitto. delo pesizo y demançado por parte delos dhos. almo p
 con denanços los. en castas. de lo qual. se dio traslado. Ala parte delos dhos. almo p
 y el dho. suprocurador en su nombre. Responçio. que no se debia hazer cosa al
 gura delo pesizo por parte. del dho hernando. de muruena por que no her
 vezino. dela dha. ciudad. sino natural y vezino de la dha ciudad de toledo
 e que todos los vezinos. dela dha ciudad. de toledo. heran obligados a pagar
 el dho d. de todas las mercaderias y cosas que en la dha ciudad se
 muraa. me tressen y sacasen. e que el dho hernando. de muruena. no her
 a dho por vezino. dela dha ciudad. de muruena. ni tal parçia. e que las mer
 caderias. que contra taba. no heren suyas proprias. sino de otros mercaderes
 vezinos. dela dha. ciudad. de toledo. por las quales razones y por otras
 que mas largamente. Alego. pidiendo al dho teniente. que con denase al dho
 hernando. de muruena. en los dchos. d. de almo p. de la ciudad de Toledo por
 delante. de las dhas. mercaderias. que contra taba. de lo qual. se dio traslado
 Ala parte. del dho. hernando de muruena y no dize ni algo cosa alguna y el
 dho pleyto fue a dho por concluso y por el dho. teniente visto recibio
 a ambas las dhas partes. a pnta. e fueron hechas. acios probancas
 de to y dicituras y por parte. del dho. hernando. de muruena fue presen
 tada una fee. dela vezinas. que a dia tomado. en la dha ciudad de
 muruena y por. a ambas las dhas partes fue dho alegado de bien probado
 fasta tanto. que el dho pleyto. fue a dho por concluso. e por el dho
 teniente visto dio. e pronunçio en el. sena de finitiba. su tenençia en qual
 es este. que se sigue // En el pleyto y a dha. que entre hernando de muruena
 mercader vezino de muruena. de una parte y Juan dela ceda y diego hernandez
 de alcala Almo parifes. de esta ciudad. e suprocurador en su nombre de esta
 sobre las dhas y razones. En el proceso del dho pleyto contenidas // fallo
 los dhos Juan dela ceda y diego hernandez de alcala. Almo parifes no den
 probado. su yntençion e demançia y el dho. hernando. de muruena y su
 procurador. en su nombre a dho probado. sus. de feuzas. segun y como
 probarlas. debian y pronunçianolo dho. de do de declar. y de dar al
 dho hernando. de muruena por vezino de esta ciudad. de muruena e como tal
 vezino / no es obligado. a pagar d. de almo p. de las merca durias. que

Scija

